



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

30 de junio de 1998

Núm. 302

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

DIPUTACIÓN PERMANENTE

061/000001 Composición de la Diputación Permanente 3

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

041/000011 Baja de don Tomás Rodríguez Bolaños como Secretario Primero de la Comisión de Asuntos Exteriores 3

Elección de doña Inmaculada Fernández Ramiro como Secretaria Primera de la Comisión de Asuntos Exteriores 3

Baja de don Rafael Estrella Pedrola como Vicepresidente Primero de la Comisión de Asuntos Exteriores 3

Elección de don Luis Yáñez-Barnuevo García como Vicepresidente Primero de la Comisión de Asuntos Exteriores 3

Control sobre las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley

DECRETOS-LEYES

130/000047 Convalidación del Real Decreto-Ley 5/1998, de 29 de mayo, por el que se dictan reglas para el reconocimiento de la jubilación anticipada del sistema de la Seguridad Social, en determinados casos especiales 4

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

162/000211 **Pleno**
Rechazo de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre comercialización y consumo racionalizado de los medicamentos ... 4

162/000226 Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre política de uso racional del medicamento 4

162/000242 Enmienda formulada a la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por la que se insta al Gobierno a que introduzca en nuestro ordenamiento jurídico, la regulación sobre el uso del análisis del Ácido Desoxirribonucleico (ADN), dentro de la estructura del Derecho Penal y en la investigación de la paternidad 4

	Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por la que se insta al Gobierno a que introduzca en nuestro ordenamiento jurídico, la regulación sobre el uso del análisis del Ácido Desoxirribonucleico (ADN), dentro de la estructura del Derecho Penal y en la investigación de la paternidad	5
162/000249	Enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Popular en el Congreso, de Coalición Canaria, Vasco (EAJ-PNV), Mixto, Socialista del Congreso y Federal de Izquierda Unida, sobre la formación e inserción laboral y el acceso a la vivienda de la juventud en España	5
	Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Popular en el Congreso, de Coalición Canaria, Vasco (EAJ-PNV), Mixto, Socialista del Congreso y Federal de Izquierda Unida, sobre la formación e inserción laboral y el acceso a la vivienda de la juventud en España	6
	Comisión de Sanidad y Consumo	
161/000899	Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre medidas para resolver el problema de la asistencia sanitaria existente en la localidad de Cieza (Murcia)	16
INTERPELACIONES		
	Urgentes	
172/000103	Interpelación urgente presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre el recorte de las prestaciones económicas por incapacidad temporal de los trabajadores y trabajadoras	17
172/000104	Interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre el acercamiento de todas las personas privadas de libertad al centro penitenciario más cercano a su lugar de origen	17
172/000105	Interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre el derecho a percibir prestaciones sociales a que dan lugar las contrataciones a tiempo parcial	18

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTACION PERMANENTE

061/000001

De conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de los cambios habidos en la composición de la Cámara:

Grupo Socialista del Congreso (061/000006).

Titulares:

Bajas:

AROS IBÁÑEZ, Mercedes.
CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN, Jesús.
GRIÑÁN MARTÍNEZ, José Antonio.

Altas:

CUNILLERA I MESTRES, Teresa.
MARTÍNEZ NOVAL, Luis.
MORENO MONROVE, Sergio.

Suplentes:

Baja:

MARTÍNEZ NOVAL, Luis.

Alta:

GRIÑÁN MARTÍNEZ, José Antonio.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de junio de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.**

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

041/000011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la baja como Secretario Primero de la Comi-

sión de Asuntos Exteriores de don Tomás Rodríguez Bolaños.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.**

041/000011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la elección de doña Inmaculada Fernández Ramiro como Secretaria Primera de la Comisión de Asuntos Exteriores.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.**

041/000011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la baja como Vicepresidente Primero de la Comisión de Asuntos Exteriores de don Rafael Estrella Pedrola.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.**

041/000011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la elección de don Luis Yáñez-Barnuevo García como Vicepresidente Primero de la Comisión de Asuntos Exteriores.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.**

CONTROL SOBRE LAS DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO CON FUERZA DE LEY

DECRETOS-LEYES

130/000047

Convalidado en la sesión plenaria del día de hoy el Real Decreto-Ley 5/1998, de 29 de mayo, por el que se dictan reglas para el reconocimiento de la jubilación anticipada del sistema de la Seguridad Social, en determinados casos especiales (núm. expte. 130/000047), se

acordó su tramitación como Proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia, por lo que el texto se publica en la serie A del BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000211

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, rechazó la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre comercialización y consumo racionalizado de los medicamentos (núm. expte. 162/000211), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 245, de 24 de febrero de febrero de 1998

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de junio de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de junio de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

Nota: La Proposición no de Ley de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 259, de 27 de marzo de 1998.

162/000226

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Proposición no de Ley del Grupo Socialista del Congreso, sobre política de uso racional del medicamento (núm. expte. 162/000226), ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que aborde programas específicos de educación para la salud de la población respecto del uso racional de los medicamentos.»

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

162/000242

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la enmienda formulada a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por la que se insta al Gobierno a que introduzca en nuestro ordenamiento jurídico la regulación sobre el uso del análisis del Ácido Desoxirribonucleico (ADN), dentro de la estructura del Derecho Penal y en la investigación de la paternidad (núm. expte. 162/000242), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 282, de 19 de mayo de 1998.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de junio de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso

Don Joaquim Molins i Amat, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 194 y ss. del Reglamento de la Cámara, presente una Enmienda a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular por la que se insta al Gobierno a que introduzca en nuestro ordenamiento jurídico la regulación sobre el

uso del análisis del Ácido Dexosirribonucleico (ADN), dentro de la estructura del Derecho Penal y en la investigación de la paternidad (núm. expte. 162/000242).

Redacción que se propone:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que introduzca en nuestro Ordenamiento Jurídico la regulación sobre la admisibilidad, práctica y efectos del análisis del Ácido Desoxirribonucleico (ADN), en el proceso penal, así como en la investigación de la paternidad en el proceso civil. La Ley deberá garantizar el derecho a la intimidad genética, así como limitar el uso abusivo de la información genética en las relaciones jurídico-privadas y públicas; respetando, en todo caso, las competencias de las Comunidades Autónomas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de junio de 1998.—**Joaquim Molins i Amat**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

162/000242

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por la que se insta al Gobierno a que introduzca en nuestro ordenamiento jurídico la regulación sobre el uso del análisis del Ácido Desoxirribonucleico (ADN), dentro de la estructura del Derecho Penal y en la investigación de la paternidad (núm. expte. 162/000242), ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que introduzca en nuestro Ordenamiento Jurídico la regulación sobre la admisibilidad, práctica y efectos del análisis del Ácido Dexosirribonucleico (ADN) en el proceso penal, así como en la investigación de la paternidad en el proceso civil. La Ley deberá garantizar el derecho a la intimidad genética, así como limitar el uso abusivo de la información genética en las relaciones jurídico-privadas y públicas, respetando, en todo caso, las competencias de las Comunidades Autónomas.»

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de junio de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

162/000249

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley de los Grupos Parlamentarios Popular en el Congreso, de Coalición Canaria, Vasco (EAJ-PNV), Mixto, Socialista del Congreso y Federal de Izquierda Unida, sobre la formación e inserción laboral y el acceso a la vivienda de la juventud en España (núm. expte. 162/000249), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 293, de 12 de junio de 1998.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de junio de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara se presentan las siguientes enmiendas a la Proposición no de Ley sobre la formación e inserción laboral y el acceso a la vivienda de la juventud en España (núm. expte. 162/000249).

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de junio de 1998.—**Inés Sabanés Nadal**, Diputada del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.—**Rosa Aguil- lar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Enmienda número 1

De supresión.

Al apartado A2, último párrafo.

Justificación.

Consideramos que existen suficientes medidas en la legislación vigente, no siendo además la subcomisión a la que correspondería el análisis de este tema, en todo caso como cualquier medida y/o legislación debe estar equilibrada entre derechos de empresarios e inquilinos.

Enmienda número 2

De modificación.

Al apartado A2, último párrafo. Texto que se propone.

«Proponer a la Administración que estudie un plan de actuación sobre viviendas vacías actuando contra la especulación inmobiliaria y urbana, en particular mediante medidas disuasorias junto con medidas de incentivación positiva o de protección a los propietarios para fomentar el alquiler.

Con el objetivo de que se reduzca el número de viviendas vacías por motivos intencionados, por negligencia o por las dificultades que puede originar el alquiler.

Impulsado así, su reincorporación al mercado, actuando la Administración, si fuera necesario, como intermediaria ante necesidades o dificultades de sectores específicos como juventud».

Enmienda número 3

De adición.

Al apartado B1, punto 1.

Añadir «in fine»:

En este contexto esta subcomisión insta a las administraciones educativas según sus respectivas competencias a proceder a:

— Finalizar el establecimiento de las titulaciones y currículos de todas las familias profesionales.

— Revisión de todos los títulos y currículos establecidos por las diferentes familias, al objeto de establecer un diseño más homogéneo entre todas ellas en aspectos de número de módulos por cada título, horarios generales, horario de formación en centros de trabajo y salidas universitarias especialmente.

Considera también necesario avanzar en la elaboración de un catálogo de cualificaciones y homologaciones a nivel europeo.

Cuidar especialmente la oferta de Formación Profesional en el medio rural de forma que sea posible que todos los alumnos y alumnas de este medio, con las compensaciones en becas de transporte, materias curriculares, residencia, etc., tengan una oferta cercana a lo elegido dentro de cada Comunidad Autónoma.

Enmienda número 4

De adición.

Al apartado B1, punto 2.

Añadir «in fine»:

«La Cámara considera necesario la puesta en marcha de mecanismos como la Cartilla Profesional que recogerá la cualificación del trabajador/a, tanto en la competencia adquirida, sea ésta inicial o continua, como por su propia experiencia laboral. Cartilla con plena validez y que pueda ser reconocida tanto por los empresarios, como por los representantes de los trabajadores.»

Enmienda número 5

De adición.

Al apartado B2 añadir un nuevo número 2 bis del siguiente tenor:

«Esta Cámara considera que el Gobierno debe asumir el compromiso de, en un plazo de cinco años, adoptar medidas de inserción de los jóvenes parados menores de 25 años y que hayan estado al menos seis meses en paro, tendentes a proporcionar a estos jóvenes una nueva oportunidad en forma de nuevo empleo, formación, reciclaje o prácticas laborales para favorecer su inserción laboral.

Es necesario también adoptar medidas para la mejora del Salario Mínimo Interprofesional y actualización progresiva del mismo.

La situación laboral de la juventud, así como de otros sectores, ya antes nuevas necesidades de la organización del trabajo, precisan de medidas que supongan el reparto del mismo, mediante la reducción de la jornada laboral a 35 horas semanales, así como la eliminación y control de las horas extraordinarias.»

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda de adición a la Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, Coalición Canaria, Vasco, Mixto, Socialista y Federal de Izquierda Unida, sobre la formación e inserción laboral y el acceso a la vivienda de la juventud en España (núm. expte. 162/000249).

Enmienda

Al punto A.1, apartado 6, párrafo 3.

De adición «in fine»:

«... garantizándose siempre por la Administración competente una solución al problema ocasionado al inquilino en su alojamiento.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de junio de 1998.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000249

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Proposición no de Ley de los Grupos Parlamentarios Popular en el Congreso, de Coalición Canaria, Vasco (EAJ-PNV), Mixto, Socialista del Congreso y Federal de Izquierda Unida, sobre la formación e inserción laboral y el acceso a la vivienda de la juventud en España (núm. expte. 162/00249), ha acordado lo siguiente:

«De conformidad con lo establecido en la Constitución Española, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que se adopten las disposiciones legales y el desarrollo necesario para contribuir a la formación e inserción laboral de los jóvenes y favorecer su acceso a la vivienda de acuerdo con el análisis, conclusiones y recomendaciones que se exponen a continuación:

I. Introducción.

Un simple análisis de las estadísticas recientes nos demuestra el creciente interés que para las Cortes Generales y para el Congreso de los Diputados en particular, despiertan los problemas relacionados con la juventud española

Así, si comparamos las dos últimas Legislaturas, veríamos cómo frente a las treinta y cinco iniciativas parlamentarias sobre los jóvenes planteadas en la V Legislatura, las iniciativas planteadas por los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados sobre la juventud, han llegado a las trescientas cuarenta y nueve en total.

Estos datos son por sí solos significativos de la preocupación que para el Congreso de los Diputados representan los jóvenes españoles y los problemas que les afectan.

Coherente con todo ello ha sido la Resolución del Pleno del Congreso, de 18 de junio de 1996, por la que se creó la Subcomisión encargada de estudiar la formación e inserción laboral y el acceso a la vivienda de la juventud en España.

La Subcomisión ha llevado a efecto sus trabajos durante estos meses celebrando un total de 20 reuniones, en las que han tenido lugar 35 comparecencias de representantes de organizaciones sociales, políticas y sindicales, de expertos y de personalidades y altos cargos de la Administración central, autonómica y local, que con sus intervenciones han prestado una inestimable contribución para la elaboración de esta Proposición no de Ley.

Asimismo, parece conveniente referirse al informe elaborado por la Comisión especial de la Juventud del Senado en la pasada Legislatura, que ha sido analizado en profundidad, sacando las oportunas conclusiones en los ámbitos específicos que la Subcomisión tenía encomendados, cuales son a formación e inserción laboral y el acceso a la vivienda de los jóvenes españoles.

II. La juventud española: datos demográficos y estadísticos.

Según el Informe sobre la Juventud en España elaborado bajo el patrocinio del Instituto de la Juventud (1996), los jóvenes que hoy tienen entre 15 y 30 años son la cuarta parte del total de la población española. Como suele suceder en las edades jóvenes, los varones son algo más numerosos que las mujeres. La distribución entre ambos es, concretamente, el 51 por ciento de hombres frente al 49 por ciento de mujeres.

Desde el punto de vista demográfico, la población juvenil española tiene rasgos que la diferencian de los jóvenes de otras generaciones. Así, mientras las personas

entre 20 y 29 años representan, en términos absolutos en nuestro país, el grupo de población más numerosa, los jóvenes menores de 19 años van siendo progresivamente menos numerosos. Esta reducción de los nuevos contingentes juveniles en consecuencia de la disminución de la natalidad que se viene produciendo en España de forma progresiva desde la mitad de los años 70.

A pesar, sin embargo, de esta tendencia, decreciente de la población juvenil española, nuestro país sigue siendo, junto con Irlanda, el Estado miembro de la Unión Europea que tiene una mayor proporción relativa de población joven. La juventud española representa el 11,8 por ciento del total de la población comunitaria comprendida entre los 15 y 29 años.

En la Unión Europea, la población joven es bastante asimétrica; en cinco Estados miembros viven cuatro de cada cinco jóvenes. Alemania e Italia concentran el 37 por ciento de los jóvenes comunitarios, mientras que el Reino Unido, Francia y España juntos suman el 42,4 por ciento del total de la población joven comunitaria. El 20,6 por ciento restante se reparte entre los otros diez países de la Unión Europea.

Por lo que se refiere a la distribución poblacional de la juventud, en nuestro país también tiene un carácter muy asimétrico. Tres de cada cinco jóvenes se concentran en cuatro Comunidades Autónomas: Andalucía (19,44 por ciento), Cataluña (15,01 por ciento) y Madrid (13,06 por ciento) suman casi la mitad de toda la población juvenil española (47,51 por ciento). La Comunidad Valenciana (10,08 por ciento) es la cuarta Autonomía con mayor población juvenil, situándose por encima de la media nacional. Las trece Comunidades Autónomas se reparten el 42,41 por ciento restante.

La población juvenil española tiene unos caracteres muy definidos si los comparamos con generaciones precedentes. Así, según una reciente encuesta del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), un 42 por ciento de los jóvenes entre 15 y 29 años se encuentra estudiando, un 29 por ciento trabaja y el 13 por ciento está en paro, siendo ya mucho menores los porcentajes de jóvenes que se encuentran en otras situaciones.

La juventud española tiene una buena opinión de sí misma. Siguiendo la encuesta del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) aludida, un 57 por ciento de los jóvenes se consideran que son sinceros, un 52 por ciento que son responsable, un 71 por ciento que son solidarios y un 66 por ciento tolerantes, frente al 26 por ciento que piensa que los jóvenes son únicos, un 30 por ciento que son irresponsables y un 16 por ciento que son insolidarios.

Respecto a los valores sociales, los jóvenes exponen en primer lugar a la familia (76 por ciento), seguida de la amistad (67 por ciento), el trabajo (61 por ciento), el dinero (46 por ciento), los estudios (40 por ciento) y el ocio (36 por ciento).

Sus preocupaciones se decantan, en primer término, por el paro (79 por ciento), siendo a continuación sus preocupaciones preferentes la droga (71 por ciento), la violencia y la delincuencia (47 por ciento), la falta de perspectivas (34 por ciento), el racismo (29 por ciento) y el medio ambiente (21 por ciento).

La sociedad española les parece injusta a los jóvenes en un 50 por ciento, justa en un 24 por ciento, muy injusta en un 10 por ciento y justa en más ocasiones e injusta en otras en un 12 por ciento.

Si analizamos la situación laboral en la juventud española, nos encontramos con qué, según los datos de la Encuesta de Población Activa correspondientes al segundo trimestre de 1997, la tasa de desempleo entre los jóvenes es del 39,2 por ciento, es decir, casi el doble de la del conjunto de la población que se encuentra en el 20,9 por ciento.

Sin embargo, existe gran disparidad según los grupos de edad; así mientras en el colectivo entre 16 a 19 años el paro se eleva a una tasa del 50,9 por ciento entre los 20 a 24 años, el desempleo se sitúa en el 35,7 por ciento. Por sexos, la tasa de paro juvenil afecta en mayor medida a las mujeres, pues mientras el 46 por ciento de los jóvenes en paro son mujeres sólo el 33,6 por ciento son hombres.

Especial significación tienen los datos estadísticos sobre el paro de larga duración ente los jóvenes, que representa el 44,7 por ciento del desempleo total de este colectivo.

Según los datos facilitados a esta Cámara por el Secretario General de Empleo, la ocupación del colectivo juvenil ha experimentado en 1997 un crecimiento del 4,2 por ciento superior, por tanto, al de la población total ocupada, que se sitúa en el 3 por ciento. Este aumento del empleo en el total del colectivo juvenil se eleva al 6,2 por ciento, si se considera exclusivamente a los jóvenes comprendidos entre 20 y 24 años, ya que aquellos entre 16 a 19 años siguen reduciendo sus cifras anuales de ocupación debido al progresivo descenso que mantienen en su población activa, al retrasar cada vez más su entrada en el mercado de trabajo.

La ocupación juvenil por sectores es la siguiente:

- Agricultura: 6,7 por ciento.
- Industria: 23,1 por ciento.
- Construcción: 11,9 por ciento.
- Servicios: 58,3 por ciento.

Sólo el 12,8 por ciento de los jóvenes menores de 25 años son trabajadores por cuenta propia. Y sólo, también, el 24,8 por ciento de estos jóvenes tienen un contrato de duración indefinida, porcentaje que se eleva al 37,3 por ciento en el grupo de jóvenes comprendidos entre los 25 a 29 años.

Respecto del nivel de estudios y formación, los datos con los que ha trabajado la Subcomisión son muy significativos.

El 13,3 por ciento de la población empleada juvenil no tiene estudios o éstos tienen un carácter primario, mientras que el 58,4 por ciento de los jóvenes trabajadores tienen estudios secundarios o medios y el 28,3 por ciento restante cuenta con estudios superiores o universitarios. Si comparamos estos datos con los jóvenes que se encuentran en paro, tendremos que el 14,1 por ciento de los desempleados juveniles tienen estudios primarios, el 57,7 por ciento cuenta con estudios secundarios y el 28,2 por ciento es universitario o tiene estudios técnico profesionales.

El paro juvenil registrado en junio de 1997 era de 443.000 personas menores de 25 años, que representaba el 24,5 por ciento del total de desempleados en España. De todos ellos, el 58 por ciento son mujeres y el 42 por ciento hombres.

Los datos estadísticos nos ponen de manifiesto la dispar situación en que se encuentra la juventud española, por lo que muchos prefieren utilizar el término más preciso de jóvenes en situaciones diversas y plurales.

Los trabajos realizados en la Cámara no han pretendido abarcar la problemática global de los jóvenes ni tampoco de la juventud española en general, sino que su trabajo se ha circunscrito a aquella parte de la juventud más vulnerable o en situación de riesgo social, como son los jóvenes marcados por la escasez de expectativas de empleo, así como el problema de la vivienda para los jóvenes, derivado de su difícil acceso.

III. La juventud en el marco constitucional y legislativo.

La Constitución española de 1978 establece en su artículo 48 que «los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

Este precepto, que no se tiene precedentes en nuestro Derecho constitucional histórico, se constituye en auténtico principio rector de la política social y económica. De ella se desprende una obligación de los poderes públicos para una incorporación integral de los jóvenes en la sociedad española contemporánea.

La Constitución no sólo pretende consagrar, en su artículo 9.2, con carácter general la participación de los ciudadanos en el desarrollo político, social, económico y cultural, sino que específicamente ha querido dedicar una norma a la juventud que reconozca el compromiso de los poderes públicos de hacer efectivo ese derecho genérico de todos los ciudadanos.

En el ámbito de la Formación Profesional, la Constitución española establece en su artículo 40.2, que «los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales, velarán por la seguridad e higiene en el trabajo y garantizarán el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral, las vacaciones periódicas retribuidas y la promoción de centros adecuados».

El precepto constitucional ha sido desarrollado por el Estatuto de los Trabajadores que en su artículo 4 recoge, en relación con el trabajo como uno de los derechos más sustanciales de los trabajadores, «la promoción y formación profesional en el trabajo, norma que se ve complementada con el artículo 23 referido, más en concreto, a la promoción y formación profesional en el trabajo».

En este artículo 23 se reconocen dos derechos básicos del trabajador en relación a la promoción y formación profesional. Primero, el derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o pro-

fesional. Segundo, el derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de Formación Profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

La normativa de ámbito estatal en materia de Formación Profesional Ocupacional tiene su piedra angular en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, aprobado por Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, y en el Consejo General de Formación Profesional, creado por la Ley 1/1986, de 7 de enero, modificada por la Ley 19/1997, de 19 de junio.

El Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional se configura como un conjunto de acciones de Formación Profesional ocupacional dirigidas a los trabajadores desempleados, para proporcionarles las cualificaciones requeridas por el sistema productivo e insertarles laboralmente, cuando los mismos carezcan de Formación Profesional específica o su cualificación resulte insuficiente o inadecuada.

Desde 1991 en que se inicia el proceso de traspaso de la gestión de la Formación Profesional Ocupacional a Cataluña, hoy son muchas las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias de gestión de esta materia.

Al Consejo General de Formación Profesional adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponden, de conformidad con la Ley Reguladora 1/1986, de 7 de enero, las funciones de propuesta, control, dictamen, información y evaluación en materia de Formación Profesional, estando representadas en su seno las organizaciones sindicales y empresariales más significativas y la Administración del Estado.

Es necesario subrayar también al respecto, tanto las normas relativas a la formación continua como aquéllas que regulan las llamadas escuelas taller y casas de oficios, por la significación que han tenido en los últimos años en la Formación Profesional en nuestro país.

Respecto de la formación continua, debe citarse la Resolución de 25 de febrero de 1993, por la que se acuerda la inscripción y publicación del Acuerdo Nacional sobre Formación Profesional Continua, el Acuerdo Tripartito en materia de Formación Continua firmado por el Gobierno y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito del Estado español el 22 de diciembre de 1992 y la Orden de 4 de junio de 1993, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a acciones formativas acogidas en el citado Acuerdo Nacional de Formación Continua.

En relación con las escuelas taller y casas de oficios hay que citar, desde el punto de vista normativo, la Orden Ministerial de 3 de agosto de 1994, por la que se regulan los programas de Escuela Taller y Casas de Oficios, las Unidades de Promoción y Desarrollo y los Centros de Iniciativa Empresarial, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

El acceso a la vivienda tiene también reconocimiento constitucional. El artículo 47 de nuestra Carta Magna

reconoce el derecho de todos los españoles y, en consecuencia, de los jóvenes «a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos».

La Constitución dispone, pues, que se regule la utilización del suelo de acuerdo con el interés general y prevé la participación de la comunidad en las plusvalías que origine la acción urbanística de los entes públicos compeliendo a los poderes públicos para que promuevan las condiciones necesarias para que todo ciudadano —incluyendo los jóvenes— pueda disfrutar de una vivienda digna y adecuada. La Constitución española exige de los poderes públicos una ordenación normativa en la que se establezcan las correspondientes formas de actividad pública.

De la normativa en vigor, cabe destacar la Ley de Medidas liberalizadoras en materia de suelo y colegios profesionales (Real Decreto 1377/1996, de 7 de junio), que pretende un aumento del suelo disponible para la construcción de viviendas. La norma suprime la distribución entre suelo programado y urbanizable no programado para propiciar la existencia de suelo urbanizado suficiente en el mercado; se reducen también los plazos de aprobación y tramitación por las entidades locales de los planes de ordenación y desarrollo urbanístico y, finalmente, se reduce la cesión de suelo por parte de los promotores inmobiliarios de los Ayuntamientos del 15 al 10 por ciento. Con todas estas medidas el Gobierno pretende abaratar el precio de la vivienda.

Como consecuencia del establecimiento del Estado de las Autonomías, han sido precisamente éstas las que con carácter exclusivo han asumido las competencias sobre las viviendas de promoción pública, la Administración central tiene las facultades de interés general, y en base a ello se dictó por el Gobierno el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, sobre actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo para el período 1996-1999, en cuyo artículo 22 se establece que el actual Ministerio de Fomento cofinanciará, en la medida en que ello se acuerde en los convenios con las Comunidades Autónomas, el coste de promoción de viviendas calificadas de promoción pública, cuyos destinatarios tengan unos ingresos ponderados que no excedan de 2,5 veces el salario mínimo interprofesional ponderado o de los que establezca la normativa de las Comunidades Autónomas.

A este respecto, desde hace algunos años se han venido suscribiendo convenios de cooperación entre la Administración central y las Administraciones autonómicas, entre los que podemos destacar los siguientes:

— Los convenios de colaboración suscritos entre las Comunidades Autónomas de Asturias, Baleares, Galicia y Murcia, con la Administración Central para promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso de los jóvenes a la vivienda en régimen regular.

— Los convenios marco de colaboración entre el actual Ministerio de Fomento sobre actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo (Plan 1996-1999).

Con estos instrumentos se pretende ampliar el marco de beneficiarios de protección oficial a todos los sectores y entre ellos, a los jóvenes que demandan vivienda.

IV. La juventud en el marco de la Unión Europea.

Las acciones específicas de la Unión Europea a favor de los jóvenes se han visto limitadas hasta tiempos muy recientes por la escasez de competencias que contienen los Tratados constitutivos en algunas materias que afectan directamente a la juventud, entre ellas la educación y la salud. La mayoría de estos ámbitos competenciales han quedado tradicionalmente reservados a los ordenamientos nacionales.

El Tratado de la Unión Europea, que supone la plena implantación de un mercado integrado regido por la misma moneda, ha determinado un cambio profundo en esta tendencia «no intervencionista» de la Comunidad Europea, ya que se es consciente de que Maastrich conllevará consecuencias fundamentales como son el establecimiento de otros Estados miembros de una población juvenil cada vez más numerosa, bien para reunirse con sus familiares, bien para buscar su primer empleo. Los jóvenes no sólo provendrán de otros países comunitarios, sino también de terceros Estados. Asimismo, las obligaciones nacionales relacionadas con la protección social de la familia, la juventud y la infancia se irán desplazando progresivamente de un país a otro.

Esta nueva situación política y económica en la Unión Europea plantea unos problemas que requieren acciones prioritarias dirigidas a la juventud. Cuestiones como el empleo, la insuficiencia de los incentivos sociales, las distintas clases de marginación (violencia, delincuencia, drogadicción, etc.) y la crisis económica que afecta a muchos jóvenes, hace necesaria una intervención a nivel comunitario.

Por otra parte, el Tratado de Amsterdam va a suponer un nuevo reto para la Unión Europea y sus 15 Estados miembros por lo que respecta a un problema tan íntimamente relacionado con la juventud como es el empleo.

En efecto, paralelamente a las disposiciones sobre la Unión Económica y Monetaria, el Tratado de Amsterdam dedica un capítulo al empleo, marcando así un nuevo camino. Si bien cada Estado miembro mantendrá la competencia en materia de empleo, ésa, sin embargo, debe inscribirse en una estrategia coordinada a nivel europeo. Lo social se compagina así con lo económico, y la búsqueda de un nivel elevado de empleo se instaura entre los objetivos de la Unión.

Concretamente, por el Tratado de Amsterdam los Gobiernos de los Estados miembros se comprometen a coordinar sus políticas económicas y de empleo y a promover una mano de obra cualificada capaz de adaptarse a las necesidades de un mercado de trabajo sometido a los cambios económicos que supone la instauración del euro. Para coordinar las políticas nacionales, se crea un Comité de Empleo que asistirá a las instituciones comunitarias en esta compleja misión.

En el ámbito de las acciones concretas, la Unión Europea ha contratado sus esfuerzos durante los últimos años en la educación y formación de los jóvenes europeos, con la pretensión de cumplir los objetivos del Tratado de Maastrich, que prevé:

- La contribución de la Comunidad al desarrollo de una educación de calidad apoyando y completando la acción de los Estados miembros en el pleno respeto de la diversidad cultural y lingüística (artículo 126) por lo que respecta al contenido de la enseñanza y a la organización del sistema educativo.
- El desarrollo de una política de Formación Profesional que refuerce y complete las acciones de los Estados miembros (artículo 127).

La educación y la formación están siendo, pues, dos de los ejes prioritarios en los cuales la Unión Europea quiere centrarse para emprender un esfuerzo de inversión con el objetivo de desarrollar las cualificaciones, la creatividad y la adaptación social de la juventud.

Con ese espíritu, la Comisión Europea adoptó su Libro blanco titulado «Enseñar y aprender, hacia la sociedad del conocimiento», que propone acciones que respondan mejor a los desafíos del siglo XXI en materia de educación y formación.

En 1996, la Unión Europea celebró el «Año europeo de la educación y de la formación permanentes», que contó con un presupuesto de 8,4 millones de ecus, concibiéndose como una amplia acción de sensibilización de los Estados miembros mediante la organización de más de dos mil manifestaciones.

El Consejo Europeo de Florencia, celebrado los días 21 y 22 de junio de 1996, destacó las posibilidades de la información en la educación y la formación que dio lugar al plan de acción «Aprender en la sociedad de la información» de la Comisión.

Por otra parte, la Comisión aprobó también el pasado año el «Libro verde sobre los obstáculos para la movilidad transnacional», que quiere ser un análisis de las dificultades de toda clase con que se encuentran los jóvenes cuando tienen la intención de desplazarse dentro de la Comunidad.

En materia de educación, el programa Sócrates, que cubre todo el campo educativo, ha entrado en su tercer año de aplicación. Se han aprobado proyectos muy numerosos, en particular en los ámbitos de la enseñanza superior (Erasmus) y escolar (Comenius). Por otro lado, la Comisión ha concedido asistencia financiera a proyectos en materia de educación intercultural, dirigidos en particular a los hijos de los emigrantes, los gitanos y las poblaciones ambulantes.

Por lo que se refiere a la formación, la Comunidad cuenta con los programas Leonardo da Vinci, con el objetivo de mejorar la calidad de la Formación Profesional europea.

Por su parte otro programa, como el denominado «La juventud con Europa», tiene por objetivo principal contribuir al acceso de educación de los jóvenes fuera de los sistemas escolares.

Dentro siempre del ámbito de la juventud, la Comisión inició el pasado año una acción piloto sobre un servicio de voluntariado europeo.

En materia de reconocimiento de títulos académicos, sector esencial para la libre circulación de trabajadores, la Comisión ha adoptado la Comunicación sobre el reconocimiento de los títulos a efectos académicos y profesionales.

Por último, debe señalarse que la Comisión pretende que las medidas previstas como efecto del Libro blanco sobre educación y formación de los jóvenes, se orienten en los próximos años hacia el empleo y en contra de la exclusión. En concreto, se pretende poner en marcha un programa de desarrollo del aprendizaje en Europa y tomar iniciativas en favor de las llamadas escuelas de segunda oportunidad y de los nuevos profesionales en el sector servicios.

Finalmente, el Parlamento Europeo ha adoptado importantes resoluciones sobre la juventud que a continuación se relacionan y que han sido muy tenidas en cuenta en la elaboración de las presentes conclusiones y recomendaciones.

— Resolución legislativa que contiene el dictamen consultivo del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativas a una Decisión por la que se adopta un programa de acción para la formación y la preparación de los jóvenes para la vida adulta y profesional (DOC.A2-198/87).

— Resolución sobre la igualdad de oportunidades para los jóvenes de ambos sexos en materia de educación y de Formación Profesional (DOC.A2-68/88).

— Resolución sobre las propuestas de orientación de la Comisión para la gestión del Fondo Social Europeo en materia de lucha contra el desempleo de larga duración e inserción profesional de los jóvenes (objetivos 3 y 4) (DOC.A2-362/88).

— Resolución sobre el informe final del Segundo Programa de Acción de la Comunidad Europea (1982-1987) titulado Transición de los jóvenes a la vida adulta y activa, así como las posibilidades de una política comunitaria de Formación Profesional en el marco del mercado interior de 1992 (DOC.A2-380/88).

— Resolución que contiene el dictamen consultivo del Parlamento Europeo con arreglo a un procedimiento sin dictamen sobre propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a una Decisión que modifica la Decisión 84/636/CE que establece un tercer programa común destinado a fomentar el intercambio de trabajadores jóvenes dentro de la Comunidad (DOC.C3-110/90).

— Resolución con la que concluye el procedimiento de consulta al Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas relativa a una Decisión por la que se establece un programa de acción para el fomento de intercambios de jóvenes en la Comunidad —YES— (DOC.A2-109/86).

— Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una Decisión sobre la adopción de un programa de acción para promover la movilidad y los intercambios de jóvenes en la Comunidad el programa «La juventud con Europa» (DOC.A3-90/91).

— Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una Decisión por la que se modifica la Decisión 87/569/CE sobre un programa de acción para la formación y la preparación de los jóvenes para la vida adulta y profesional (DOC.A3-92/91).

— Resolución que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una Directiva relativa a la protección de los jóvenes en el trabajo (DOC.A3-397/92).

— Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el programa de acción comunitario «Servicio Voluntario Europeo para los jóvenes» (DOC.A4-182/97).

— Resolución sobre las políticas comunitarias y sus repercusiones en la juventud (DOC.A3-142/91).

V. Conclusiones y recomendaciones.

En este apartado se recogen las conclusiones y recomendaciones, siguiendo la sistemática que hiciera en su Informe la Ponencia sobre la problemática de la juventud del Senado, en la anterior legislatura.

Hay que señalar que las recomendaciones de este documento no sólo se dirigen a la Administración General del Estado, sino también a las demás Administraciones Públicas y a las entidades privadas. Ello se debe a que, en opinión de la Cámara, la solución de los problemas de la juventud sometidos a la consideración de la misma, es una cuestión que afecta a la sociedad en su conjunto, es decir, a los poderes públicos y a las organizaciones sociales en que se integran los ciudadanos.

A. El acceso de los jóvenes a la vivienda.

En España, la edad de emancipación de los jóvenes es la más alta de toda la Unión Europea. La edad media de emancipación de las mujeres se sitúa en torno a los 29 años y la de los varones en los 32, lo que supone una situación nueva y diferente respecto de anteriores generaciones.

La emancipación, entendida como el tránsito entre la condición juvenil dependiente y la adulta autónoma, supone una de las primeras decisiones importantes que toma el joven en su vida. Los jóvenes tienen que optar entre marcharse de casa para conseguir independencia personal o permanecer en el núcleo familiar.

Según estudios manejados por la Cámara, las personas que viven en las ciudades entre los 18 y los 34 años, que son cerca del 40 por 100 de los jóvenes españoles, se ven obligados a continuar en el hogar familiar. Así, nueve de cada diez jóvenes urbanos entre 18 y 25 años siguen viviendo con sus padres. Entre los 25 y los 34 años la proporción es de seis de cada diez jóvenes, y ello a pesar de que dos de cada cinco jóvenes en esta situación quisieran independizarse y abandonar el hogar de sus progenitores. De acuerdo con los mencionados estudios, sólo uno de cada veinte jóvenes, lo que representa un total de 116.000 personas, ha resuelto el problema de su vivienda.

Pocas veces se ha percibido con tanta intensidad como ahora el problema que la vivienda representa para la población joven española. Los cambios económicos y sociales que se han producido en nuestro país durante las últimas décadas, han dado lugar a un replanteamiento de este problema, tan acuciante para la juventud.

En los últimos años se viene produciendo en nuestras ciudades, un preocupante desequilibrio entre la oferta y la demanda de viviendas dirigidas a los sectores más desfavorecidos de la población, entre los que se encuentra, en este aspecto, gran parte de la juventud.

En la actualidad, existe una conciencia bastante generalizada en considerar el problema de la vivienda como un problema de acceso a la misma. No es, pues, la cantidad de inmuebles, que existen en número suficiente en nuestras ciudades, sino el problema que tienen grandes sectores de la población de no poder acceder a la vivienda en condiciones adecuadas.

Factores demográficos como el *baby boom* de los años sesenta, han agravado esta crisis de acceso. Como consecuencia del *baby boom*, tenemos una demanda presente y futura constituida principalmente por jóvenes, con una capacidad adquisitiva limitada, a la que se deben dedicar buena parte de los esfuerzos institucionales del hoy y del mañana.

A.1 Recomendaciones que efectúa la Cámara a la Administración General del Estado.

La Constitución Española establece entre las competencias que pueden asumir las Comunidades Autónomas, las de ordenación del territorio, el urbanismo y la vivienda.

Todas las Comunidades Autónomas, en los respectivos Estatutos de Autonomía, aprobados por Ley Orgánica, asumieron la vivienda como competencia exclusiva.

En consecuencia, son precisamente las Comunidades Autónomas las que cuentan con competencias en materia de vivienda y por ello tienen la facultad de desarrollar políticas y adoptar normativas propias en ese ámbito, así como la de fomentar y promocionar la construcción de inmuebles.

No obstante, el Estado ostenta la competencia exclusiva sobre la coordinación y la planificación económica, al amparo de la cual puede dictar normas de ordenación tanto del subsector de la vivienda como del resto de los sectores y ramas de la actividad.

1. La rigidez del parque español de vivienda es uno de los problemas cruciales con los que se encuentra la juventud para conseguir una casa.

En efecto, el mercado inmobiliario español está centrado casi exclusivamente en la vivienda en propiedad, que representa en el total del parque inmobiliario el 77,52 por 100 frente al 14,86 por 100 de vivienda en alquiler.

Por lo tanto, las Administraciones Públicas deberían tomar medidas para incentivar este mercado de alquiler de forma que se produjera un mayor equilibrio con el de la vivienda en propiedad, al objeto de establecer una verdadera competencia entre ambos que posibilite la deseada bajada de precios.

- La Cámara considera, por tanto, necesario primar la fórmula de alquiler de vivienda de forma que ayude a una más rápida emancipación familiar, a través de medi-

das de incentivación positiva y de apoyo directo a la vivienda en alquiler, tanto para el joven que arrienda como para los propietarios.

2. El conjunto de viviendas de protección oficial en España es absolutamente insuficiente para cubrir las necesidades existentes.

- Considerando, pues, al joven como el principal demandante de viviendas, la Cámara entiende que sería conveniente solucionar el problema existente de inadecuación entre la oferta y la demanda con respecto a la tipología y tamaño de la vivienda, mediante la puesta en el mercado de una mayor cantidad de viviendas adaptadas a las demandas de los jóvenes.

- La Cámara insta, por lo tanto, a las Administraciones a potenciar la financiación de la promoción de viviendas en alquiler sometidas a regímenes públicos de protección, destinadas a la población con menos ingresos, especialmente los jóvenes, adaptándolas a sus necesidades de tipología y tamaño.

- La Cámara considera necesario implicar a la Administración General del Estado en la fijación de medidas específicas de financiación que faciliten el acceso de los jóvenes a la vivienda, teniendo en cuenta las necesidades reales existentes.

- Como consecuencia de la reducción de los tipos de interés, se ha producido un ahorro en materia de fondos públicos destinados a vivienda, por ello, la Cámara recomienda a las Administraciones Públicas destinar parte de ese ahorro a iniciativas que favorezcan el acceso de los jóvenes a la vivienda en mejores condiciones que las impuestas por el mercado.

3. En España el parque de viviendas vacías se ubica, en parte, en la mayoría de los barrios céntricos de las ciudades (en los que se encuentran los cascos históricos), muchas de cuyas viviendas sufren un deterioro muy importante, por lo que requieren actuaciones de rehabilitación.

El objetivo principal de las políticas de vivienda en España ha estado orientado hacia una producción cuantitativa de viviendas, sin haber prestado la suficiente atención a la puesta en uso del patrimonio existente.

Los recursos que se destinan a la rehabilitación en nuestro país representan en torno al 17 por 100 del sector de la construcción, frente a un 33 por 100 que es la media europea.

- La Cámara considera también conveniente favorecer la puesta en el mercado de viviendas vacías mediante políticas de rehabilitación orientadas hacia los jóvenes.

- La Cámara considera también conveniente favorecer la puesta en uso de viviendas vacías mediante políticas de rehabilitación orientadas hacia los jóvenes.

4. La Cámara ve necesario propiciar, sobre todo en zonas rurales, programas de autoconstrucción de viviendas apropiadas a las condiciones de los jóvenes, garantizando la necesaria formación y apoyo profesional que precisen sus constructores.

5. La movilidad es una de las características principales de los jóvenes españoles, además de ser un fenómeno que irá en aumento hasta equipararse en el futuro con los países de la Unión Europea.

La creciente flexibilidad de nuestro mercado laboral así como la necesidad de desplazarse para la realización

de estudios, hacen precisas políticas específicas dirigidas a los alojamientos temporales de los jóvenes.

- En este sentido, se propone a la Administración General del Estado que facilite, mediante medidas de carácter financiero y fiscal, la promoción de programas de alojamiento temporal para jóvenes trabajadores y estudiantes desplazados, así como la potenciación de las redes de albergues juveniles, como medio de alojamiento de dichos jóvenes.

- A tal efecto, asimismo, la legislación sobre Fondos y Sociedades de Inversión Inmobiliaria debería prestar atención específica, a la hora de determinar beneficios fiscales, al supuesto en el que los inmuebles estuvieran destinados a residencias colectivas para alojamiento de jóvenes estudiantes en régimen de alquiler.

6. Una de las principales dificultades con que se encuentra la activación del mercado de alquiler en España es la lenta y complicada salida del arrendatario de la vivienda en casos de impago.

El importante principio de seguridad jurídica no se vería conculcado si se incrementasen las garantías judiciales en caso de impago de alquiler, y sí sería, por el contrario, muy beneficioso a la hora de animar a aquellos particulares que no alquilan sus viviendas vacías por el prolongado e incómodo trámite por el que tienen que pasar en caso de impago.

- Por ello, se insta al Gobierno a buscar mayores garantías judiciales y a promover la agilidad en la salida de la vivienda en caso de que se produzca el impago, sin olvidar por parte de las diferentes Administraciones la situación especial en que determinados colectivos marginales puedan encontrarse.

A.2 Recomendaciones que realiza la Cámara a las Comunidades Autónomas.

Las competencias de las Comunidades Autónomas sobre la vivienda ya reseñadas dan una referencia a la importancia que tienen las políticas autonómicas en el tema que nos ocupa.

Hay, por tanto, que empezar señalando que las recomendaciones hechas a la Administración General del Estado son, casi en su totalidad, extensibles a las Comunidades Autónomas, además de las que a continuación reseñamos.

1. El acceso de la juventud a la vivienda en alquiler se encuentra no sólo con las habituales dificultades como pueden ser la de obtener una buena información, sino también algunas adicionales como son las reticencias de los propietarios a la hora de alquilar viviendas a jóvenes.

No es extraño encontrarse con que en muchas ocasiones, cuando un joven quiere alquilar una vivienda, el precio de la renta es mayor al que el propietario cobraría a otra persona. Esta práctica se realiza para prevenir el temor que existe entre muchos propietarios de arrendar sus inmuebles a gente joven, lo que se corresponde con estereotipos que, en la mayoría de los casos, no se ajustan a la realidad.

- Para solucionar estas dificultades específicas del joven, se entiende necesario que las Administraciones pongan en marcha experiencias como las bolsas de

vivienda de jóvenes que están realizando algunas Comunidades Autónomas y que, bien confeccionadas y utilizadas, serían útiles para incentivar y abaratar el mercado del alquiler pues servirían como centro de información para el joven sobre la oferta existente, al tiempo que un punto de encuentro entre éstos y los propietarios.

- La Cámara considera también conveniente eliminar las reticencias de los propietarios a la hora de alquilar viviendas a los jóvenes, articulando medidas como un contrato de seguro multirriesgo con cargo a los presupuestos públicos, lo que traería como consecuencia un abaratamiento de los alquileres y una mayor accesibilidad de los jóvenes a los mismos.

2. El asociacionismo juvenil se ha convertido en los últimos años en una de las principales vías de participación de la juventud en la sociedad que le rodea, lo que demuestra además, en muchas ocasiones, la solidaridad de los jóvenes españoles.

Distintos comparecientes han mostrado al Congreso de los Diputados que la construcción y gestión de viviendas potenciales por los jóvenes ofrecen grandes ventajas, no sólo para éstos, sino también para las Administraciones competentes.

A.3 Recomendaciones que realiza la Cámara a las Corporaciones Locales.

Las acciones en materia de vivienda que puedan desarrollar los Ayuntamientos deben pasar inevitablemente por una estrecha colaboración con las Comunidades Autónomas, aunque las entidades locales tienen la posibilidad de impulsar desde su ámbito determinadas acciones propias, ya que son precisamente las que se encuentran más cerca de los ciudadanos.

1. La Cámara entiende los problemas de financiación de los Ayuntamientos y la importancia que el suelo juega como elemento económico en su supervivencia. Sin embargo, y sin entrar en otros análisis, el suelo no debería desempeñar este papel tan protagonista en la financiación local, sino que debería utilizarse como medio social en las políticas de vivienda orientadas a los jóvenes.

- La Cámara entiende conveniente que las Administraciones Locales procedan a poner a disposición de las cooperativas que promueven viviendas en alquiler suelo público, en condiciones ventajosas.

2. Los dos sectores de población más numerosos en nuestro país son las personas mayores y los jóvenes.

En el caso de las personas mayores, hay muchas que viven solas y que les convendría vivir acompañadas, teniendo en cuenta los problemas propios de la edad que no les permiten desarrollar todas sus capacidades con total normalidad.

- La Cámara considera, por tanto, conveniente impulsar desde los Ayuntamientos, y en colaboración con las Comunidades Autónomas, convenios que favorezcan la posibilidad de compartir vivienda entre jóvenes y personas mayores, lo que ayudaría a la solución del problema de vivienda de los jóvenes, sobre todo en los casos de desplazamiento temporal.

A.4 Recomendaciones que la Cámara realiza a otras entidades.

La obra de las Cajas de Ahorro se dirige fundamentalmente a actividades culturales, deportivas, etc., cumpliendo así una importante labor social.

Los problemas de empleo y vivienda entre la juventud española, son, al día de hoy, problemas estructurales que van a afectar de un modo importante a las futuras generaciones.

Es obvia la importancia de la colaboración entre las Administraciones Autonómicas y Corporaciones Locales en el desarrollo de esta iniciativa, ya que ambas instituciones tienen participación en los órganos de gobierno de las Cajas.

- Se entiende, por tanto, que no puede haber mayor labor social dirigida a los jóvenes que la que se oriente a paliar estas dificultades de acceso a la vivienda, por lo que se recomienda destinar parte de la obra social de las Cajas de Ahorro a la promoción de viviendas sociales.

1. Las condiciones del actual mercado laboral español, con una elevada precariedad (en el año 1996, el 95 por 100 de los contratos que se formalizaron fueron temporales), juegan un papel determinante en el acceso a la vivienda.

La juventud está especialmente afectada por esta temporalidad, lo que unido a la progresiva flexibilización del mercado laboral, dibuja un panorama muy diferente al de épocas anteriores, ya que los períodos que transcurren entre la finalización de una relación laboral y el comienzo del siguiente empleo, tienen mayor duración.

- En este sentido, es conocido que alguna entidad de crédito ya ha introducido pólizas de crédito que permiten no pagar durante el tiempo en el que una persona esté sin empleo, por lo que se recomienda ampliar estos instrumentos financieros al mayor número de personas y muy especialmente a los jóvenes.

B. La formación e inserción laboral de la juventud española.

La gran lacra de la juventud española es el desempleo.

Puesto que ya se han ofrecido en apartados anteriores los datos de desempleo de la juventud, no vamos a reiterarlos, pero sí señalaremos que junto al paro juvenil, el mercado laboral español tiene otro gran problema que afecta de manera muy especial a los jóvenes, como es la precariedad laboral. Tanto en desempleo como en temporalidad, España ostenta récords absolutos dentro de la Unión Europea.

La problemática del acceso de la juventud a un puesto de trabajo, en estas conclusiones y recomendaciones, se ha dividido en dos apartados, a saber, la formación y la inserción laboral, sin desconocer por ello que ambos son partes de un todo dentro de la dificultad que para un joven representa encontrar o crear su primer empleo.

Se considera que la formación y la inserción laboral son los dos grandes aspectos sobre los que se deben apli-

car las políticas específicas dirigidas a los jóvenes para atajar el desempleo.

B.1 Sobre la formación laboral de los jóvenes.

1. El principal desequilibrio existente en el panorama formativo estatal, previo al acceso al mercado laboral, es la situación de la Formación Profesional.

La concepción de la Formación Profesional no es actualmente la idónea para cumplir con la función para la que fue concebida.

Uno de los factores que ha influido de manera decisiva en esta negativa valoración social de la Formación Profesional, ha sido el confuso panorama de titulaciones y certificaciones en el que nos encontramos, por lo que sería muy conveniente clarificar este panorama al efecto de que este confusiónismo no desprestigiase a las titulaciones.

- La Formación Profesional, en su concepción de educación ligada al proceso productivo, se estableció para que el joven obtuviera una sólida formación práctica. La vida diaria viene demostrando lo alejados que estamos de esta concepción, por lo que se considera conveniente mejorar la Formación Profesional ligada al proceso productivo, estableciendo un sistema de actualización constante de certificaciones y de homologación que validen los procesos formativos.

Se entiende que estas medidas deben ir acompañadas de un mayor esfuerzo en su dotación económica, que sitúe a la Formación Profesional en su auténtico rango social.

2. La falta de planificación es otro de los errores del programa formativo laboral.

- La Cámara considera esencial continuar en el estudio y realización de una planificación constante sobre el presente y el futuro del empleo en España, así como que la Formación Profesional se oriente a las necesidades del mercado laboral.

La Cámara cree necesario además impulsar la formación en nuevas profesiones, relacionadas con los servicios de proximidad y de carácter social, así como con las nuevas tecnologías de la información, sin olvidar por ello oficios tradicionales que están próximos a desaparecer.

3. La Universidad tiene también una gran deficiencia en cuanto a que adolece de una enseñanza más práctica que ofrecer a sus alumnos.

No es de extrañar que para acceder a un puesto de trabajo los universitarios tengan que realizar estudios de postgrado algo más prácticos que los impartidos durante los años de carrera.

- Existe, por tanto, un excesivo distanciamiento entre el mundo laboral y el universitario, que es imprescindible acercar. En este sentido, la Subcomisión entiende que hay experiencias que se deben potenciar de cara a los alumnos en los últimos años de carrera, como son los acuerdos universidad-empresas, mediante los cuales los estudiantes realizan sus prácticas en las empresas, y obtienen además una conexión directa con el mercado de trabajo, lo que les ayudará cuando obtengan su licenciatura.

4. Según distintos estudios manejados por la Cámara, los jóvenes que desarrollan una labor social, que están inmersos en el mundo del asociacionismo juvenil de una u otra manera, encuentran empleo con mayor facilidad y en un plazo más corto.

El asociacionismo se ha revelado en estos años como una excelente escuela de formación, donde los propios jóvenes aprenden capacidades y aptitudes que posiblemente no han conseguido en el sistema educativo convencional y que conllevan una formación complementaria. Mediante el asociacionismo, los jóvenes aprenden a trabajar en equipo, a dialogar, a cooperar, a planificar, a tomar conciencia de su propia situación, y a protagonizar su proceso de inserción laboral y social.

- Se entiende por ello necesario que las Administraciones Públicas fomenten y apoyen el asociacionismo juvenil como escuela de formación complementaria y como elemento importante para lograr una más rápida inserción laboral y social de la juventud.

5. Se ha reseñado con anterioridad el distanciamiento existente entre el periodo formativo y el laboral. Esta separación tiene como consecuencia un gran desconocimiento por los aspirantes a un empleo de la situación del mercado laboral y de las opciones más convenientes para encontrar un puesto de trabajo.

- Se entiende que hay que insistir ante las Administraciones Públicas para que establezcan un sistema de informe y oriente de modo real y efectivo al joven a fin de que le ayude a la hora de optar por un puesto de trabajo.

6. La Cámara considera conveniente hacer una recomendación referente al ámbito educativo, pero que tiene una relación determinante con el actual problema del paro.

La enseñanza reglada tiene un carácter grupal en todos y cada uno de sus niveles, y no propicia una formación adecuada para la iniciativa personal que pueda despertar en los estudiantes futuros deseos de crear una empresa o de autoemplearse.

- La Cámara, teniendo en cuenta el volumen de empleo que significan para nuestro país las pequeñas y medianas empresas, considera conveniente favorecer la formación empresarial y el autoempleo de los alumnos.

7. La Cámara considera preocupante la existencia de un elevado número de jóvenes que no han completado la formación mínima del sistema educativo.

En este sentido estima necesario impulsar políticas específicas destinadas a estos jóvenes que les permitan obtener la titulación mínima del sistema.

B.2 Sobre la inserción laboral de los jóvenes.

El paro juvenil está produciendo en España un retraso en la emancipación social, pero no sólo es este hecho el que debe preocuparnos, pues la importancia del paro juvenil radica en que excluye a los jóvenes como potencial mano de obra cualificada de la posibilidad de contar con perspectivas profesionales a corto y medio plazo, siendo precisamente los jóvenes quienes más necesitan ese contacto con el empleo para poder identificarse o insertarse positivamente en nuestra sociedad.

Síntomas de esta exclusión son, entre otros, la falta de participación y reconocimiento social, el aislamiento y la pérdida de la autoestima; todos ellos constituyen un excelente caldo de cultivo para la delincuencia juvenil, la drogadicción, la xenofobia..., así, el paro y el subempleo de los jóvenes no sólo representa un despilfarro de recursos humanos, sino que pueden constituir una amenaza para la cohesión económica y social, con graves consecuencias para nuestro país y la tardía incorporación de los jóvenes al dinamismo económico y con graves consecuencias para el sistema público de Seguridad Social que afectarán a generaciones venideras.

1. El empleo debe promoverse, tanto desde las Administraciones Públicas como por la empresa privada, siendo en este último caso las pequeñas y medianas empresas (PYMES) las que mayor número de puestos de trabajo pueden generar.

- Por consiguiente, la Cámara considera imprescindible potenciar desde la Administración, medidas fiscales y sociales destinadas a fomentar la creación de puestos de trabajo estables desde las PYMES, ya que un trabajo estable es el medio real y eficaz que proporcionaría a los jóvenes la posibilidad de asumir en verdadera libertad su emancipación y afrontar el futuro con realidad y optimismo.

Entre las dificultades principales existentes para la creación de una empresa, destacaría el elevado número de trámites administrativos que hay que cumplir, problema incrementado con la obligación de realizarlos en diferentes administraciones públicas, y generalmente con falta de información.

Paralelamente, el autoempleo se está revelando como una de las posibilidades futuras más atractivas para la juventud con iniciativa.

- La Cámara considera la conveniencia, por lo tanto, de fomentar desde las diferentes Administraciones Públicas la iniciativa empresarial y el autoempleo colectivo con ayudas a la inversión, incorporación de socios trabajadores, asistencia técnica, etc.

- La Cámara considera que sería positivo, igualmente, favorecer la creación de cooperativas y otras formas asociativas de promoción de empleo, en la línea de potenciar y combinar el fenómeno del asociacionismo que tantas ventajas está aportando al empleo.

- Se considera que dentro de este impulso a las empresas y el autoempleo, habría que ofrecer verdaderas campañas informativas y de divulgación, a la vez que incentivadoras de estas formas de inserción laboral, y dedicarlas especialmente a la juventud.

- En conjunción con la ya anunciada creación de la ventanilla única por parte de la Administración Central, la Cámara considera la conveniencia de crear una línea telefónica para informar y ayudar en la creación de empresas, y que esa línea ofrezca la información de que dispone la Administración sobre situación de negocios, legislación y trámites a seguir para establecerse.

2. En cuanto al desempleo de larga duración, que afecta a la mitad de la juventud desempleada, la Cámara considera necesario realizar una atención especial a este grupo de jóvenes, desarrollando medidas de choque como:

- Concentrar incentivos de contratación.
- Realizar programas especiales de Formación Profesional.
- Atención permanente de los servicios de empleo para evitar que caigan de nuevo en el desempleo de larga duración.
- Canalizar a estos parados hacia fórmulas como el autoempleo y la iniciativa empresarial.

3. Es conocido el hecho del cambiante panorama laboral existente en nuestro país y en el resto de la Unión Europea. Hay sectores ya saturados en los que es muy difícil la creación de nuevos empleos, y sin embargo, hay otros sectores emergentes con importantes posibilidades de desarrollo y de creación de empleos en el futuro, como son el medio ambiente y los servicios sociales.

- La Cámara recomienda, por ello, potenciar la búsqueda de nuevos yacimientos de empleo, impulsando el desarrollo de tecnologías punta que abran estos nuevos campos.

4. Al igual que existen nuevos yacimientos de empleo, durante los últimos años se viene configurando una nueva cultura del trabajo, diferente a la de épocas anteriores y marcada principalmente por una mayor flexibilidad cuyo principal exponente será el desarrollo de una vida laboral marcada por la estancia en diferentes empresas, en contraste con la actual, donde la permanencia en una única empresa es la práctica habitual, o la continua readaptación a la que estarán sometidos los trabajadores.

- En este sentido, la Cámara considera que hay que poner en marcha los mecanismos necesarios para la adaptación de los jóvenes a esta nueva cultura del trabajo emergente en nuestros días.

5. Con respecto a los convenios que se realizan entre el INEM y las Administraciones Públicas, se considera que habría que incrementar e intensificar dichos convenios, pero prestando especial atención a los programas de contratación para la juventud, y los jóvenes parados de larga duración.

6. Los programas de escuelas taller y casas de oficios, están suponiendo una aportación positiva en la inserción de los jóvenes al mercado laboral, pero hay ocasiones donde no se están adecuando las formaciones ofrecidas a las necesidades de empleo existentes en ese núcleo de población o ámbito de influencia, por lo que se considera que habría que profundizar en estos programas solventando esos desajustes existentes hasta el momento.

7. El empleo sumergido es una realidad en el panorama laboral español que acarrea graves consecuencias, sobre todo en la adecuada distribución del trabajo existente, por lo que se considera aconsejable realizar planes de emersión del empleo irregular.

8. El cumplimiento del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria representa en no pocas ocasiones un problema para los jóvenes, al obligarles a dejar el trabajo en un momento en que se está en proceso de consolidar la situación laboral.

Al mismo tiempo, la precariedad en el empleo envía casi siempre al joven al punto de partida pese a haber trabajado anteriormente, y constituye con frecuencia la

excusa perfecta para que no se ofrezcan a los jóvenes contratos de una mayor duración.

- Es evidente que es ésta una situación que va a concluir en un próximo futuro ya determinado, pues el Gobierno ha iniciado el proceso de Profesionalización del Ejército y la supresión del servicio militar obligatorio y de la prestación social sustitutoria. Sin embargo, hasta que llegue ese momento, la Cámara considera que habría que buscar métodos que permitan compaginar el servicio militar y la prestación social sustitutoria con el trabajo.

9. Es necesario que por parte de las Administraciones Públicas competentes se tomen las medidas oportunas para optimizar los servicios de intermediación en el mercado de trabajo. Asimismo, dado que una de las dificultades más importantes para actuar en el mercado de trabajo es la relativa al gran número de instituciones públicas y privadas que realizan alguna función sobre el mismo, se hace necesario que se impulse la constitución de órganos que sean capaces de concentrar el mayor número de información y actuaciones sobre el mercado de trabajo. Para ayudar a los jóvenes en esta labor, los Servicios Integrados para el Empleo (SIPES), son un instrumento válido poco desarrollado, por lo que desde la Cámara proponemos su impulso e implantación.»

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de junio de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.**

Comisión de Sanidad y Consumo

161/000899

La Comisión de Sanidad y Consumo en su sesión del día 17 de junio de 1998, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley sobre medidas para resolver el problema de la asistencia sanitaria existente en la localidad de Cieza (Murcia) (núm. expte. 161/899), presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 258, de 23 de marzo de 1998, en los siguientes términos:

«1. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a iniciar conversaciones con el Gobierno Regional de Murcia para replantearse un estudio sobre la necesidad de construir un segundo Centro de Salud en Cieza (Murcia).

2. Que mantenga abierto el ambulatorio, hasta que no se construya y funcione el nuevo Centro de Salud.

3. Que se dote de recursos materiales y humanos al ambulatorio para mejor asistencia sanitaria, mientras esté en funcionamiento.»

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

INTERPELACIONES

Urgentes

172/000103

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Socialista del Congreso, sobre el recorte de las prestaciones económicas por incapacidad temporal de los trabajadores y trabajadoras (núm. expte. 172/000103), cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 180 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene interés de presentar la siguiente interpelación urgente sobre el recorte de las prestaciones económicas por incapacidad temporal de los trabajadores y trabajadoras.

Motivación

El Gobierno ha aprobado, el pasado 5 de junio, un Real Decreto que desarrolla la Ley 66/1977 de medidas fiscales, administrativas y del orden social, de 30 de diciembre, en virtud del cual se otorga a los médicos adscritos al Instituto Nacional de la Seguridad Social la capacidad de decidir el alta de los trabajadores en situación de incapacidad temporal a los efectos económicos de la prestación.

La decisión del Gobierno, todavía no publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, ha suscitado el rechazo de los pacientes, los médicos, los inspectores médicos, los Colegios Profesionales, los sindicatos y los grupos políticos.

Supone el recorte de una prestación social fundamental bajo el consabido slogan de la lucha contra el fraude, pone bajo sospecha a los profesionales que han de decidir sobre la situación de incapacidad, genera temor en los trabajadores y constituye un cuestionamiento inaceptable de la profesionalidad de los médicos del Sistema Sanitario Público.

Esta decisión significa, además, una injerencia inadmisiblemente del Ministerio de Trabajo en las atribuciones de los profesionales del Sistema Nacional de Salud, en perjuicio de los trabajadores, de su seguridad y de la pro-

tección de su salud que el Ministerio de Sanidad tiene obligación de garantizar.

Interpelación urgente

Por ello, el Grupo Parlamentario Socialista interpela con carácter urgente al Gobierno para que por el Ministerio de Sanidad y Consumo se expliquen ante el Pleno de la Cámara las razones de política general que justifican el recorte de la prestación económica por incapacidad temporal de los trabajadores y trabajadoras.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de junio de 1998.—**Angeles Amador Millán**, Diputada.—**Luis Martínez Noval**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

172/000104

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Parlamentario Mixto, sobre el acercamiento de todas las personas privadas de libertad al centro penitenciario más cercano a su lugar de origen (núm. expte. 172/000104), cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto a instancia de la Diputada Begoña Lasagabaster Olazábal, Diputada por Guipúzcoa (EA), al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente interpelación urgente para debatir en el Pleno de la Cámara.

Nuestro ordenamiento jurídico como los de nuestro entorno establecen que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reinserción y reeducación.

Así el artículo 25 de la Constitución señala que:

«Artículo 25.2

Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al

acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.»

Este mandato constitucional se ha recogido en el artículo 1 de la Ley General Penitenciaria en el cual se regula el fin primordial de las Instituciones Penitenciarias que no es otro que la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privadas de libertad, así como la retención y custodia de los detenidos.

Dirigido a este fin, el legislador estableció el artículo 12.1 de la Ley General Penitenciaria de forma que se procuraría que cada área territorial contara con el número suficiente de Centros penitenciarios para satisfacer las necesidades penitenciarias y evitar el desarraigo social de los penados.

En este sentido también el Consejo de Europa en sus Recomendaciones sobre Reglas penitenciarias europeas Recomendación 12(87)3 entiende que la distribución de las personas penadas entre los distintos establecimientos tiene por objeto facilitar su tratamiento y readaptación social, debiendo reducir al mínimo los efectos perjudiciales de la detención y las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad (R. 655) estableciendo por tanto en coherencia con este objetivo la obligación para los centros de preparar un programa individual de tratamiento que tenga en cuenta, en particular el deseo de la persona presa de permanecer en al proximidad de la familia (R. 68).

Pero además el alejamiento del lugar de residencia añade, padecimientos injustificados a la propia privación de libertad, agrava la vulnerabilidad de los derechos de las personas reclusas, obstaculizando notablemente —sino impidiendo— la comunicación de dichas personas con sus familiares y amigos, y suponiendo de hecho una sanción para estos últimos.

Ciertamente el alejamiento del recluso de sus familiares y amigos supone un plus de pena para éstos, debiendo tener que trasladarse muy lejos para poder visitarlos durante poco tiempo y a veces sin la seguridad de que se pueda estar con ellos.

La anterior situación generalizada en el Estado español es más relevante en las Comunidades Autónoma Vasca y Foral Navarra ya que en concreto de los 2.229 reclusos que se encontraban privados de libertad en octubre de 1996, más de la mitad, 1.168 se encontraban y encuentran cumpliendo su pena fuera de los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma Vasca y Comunidad Foral de Navarra.

Esta situación concreta de las Comunidades Autónomas Vasca y Foral de Navarra, llevó al Parlamento vasco a aprobar en Pleno (28 de diciembre de 1995) un Acuerdo en el que ratificaba que toda persona privada de libertad debe estarlo en la cárcel más próxima a su entorno

social y familiar, debiendo quedar garantizada la realización íntegra de sus derechos individuales. Igualmente instaba al Gobierno del Estado español a poner en marcha un plan que evitara este alejamiento de los presos de sus familiares y amigos.

Sin embargo, el Gobierno, hasta la fecha no ha llevado a cabo un Plan generalizado que tuviere como eje central el acercamiento de todas las personas privadas de libertad a sus entornos, y de esta forma evitar tanto a los reclusos como a sus familiares los perjuicios descritos anteriormente.

Por todo lo expuesto, se interpela de forma urgente al Gobierno sobre el acercamiento de todas las personas privadas de libertad al centro penitenciario más cercano a su lugar de origen.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 1998.—**Begoña Lasagabaster Olazábal**, Diputada.—**José María Chiquillo Barber**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

172/000105

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre el derecho a percibir prestaciones sociales a que dan lugar las contrataciones a tiempo parcial (núm. expte. 172/000105), cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida formula la siguiente interpelación urgente para debatir en el Pleno de la Cámara sobre el derecho a percibir prestaciones sociales a que dan lugar las contrataciones a tiempo parcial.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 1998.—**Pedro Vaquero del Pozo**, Diputado.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961